



COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA

MOVISTAR AMENAZA CON CERRAR UN MONUMENTO NACIONAL



Bucaramanga: La empresa Movistar está a punto de llevar al cierre definitivo del Centro Cultural del Oriente Colombiano en la Ciudad de Bucaramanga. Esta casa patrimonial declarada monumento nacional en 1995 por el Gobierno Nacional, es un Bien de interés Cultural de la Nación que da albergue a la Escuela Municipal de Artes y Oficios de Bucaramanga-EMA-, donde se capacitan miles de jóvenes en todas las artes; donde también funciona el Museo Histórico “Batalla de Palonegro” que es atendido por el Ejército Nacional, las oficinas de INTEGRATE para la atención de migrantes, la Banda Sinfónica del Departamento de Santander y otros proyectos de carácter cultural y social.

Para su funcionamiento y mantenimiento el Centro Cultural del oriente Colombiano no recibe recursos de carácter oficial, puesto que es una entidad autosostenible a través de los

NIT: 804.009.295-3
Carrera 19 No. 31-65 Teléfono: 7-6426858
administracion@centroculturaldeloriente.co
Bucaramanga, Colombia





arrendamientos, alquileres y el desarrollo de proyectos culturales. De esta forma, la casa patrimonial ha logrado en los últimos 25 años mantener viva la identidad cultural de Bucaramanga y Santander.

Los hechos que describimos a continuación cuentan de la situación por la que atraviesa el Centro Cultural en el presente, debido al proceso instaurado por MOVISTAR contra la entidad, que amenaza con el cierre inminente del bien de interés cultural de la nación.

INFORME LITIGIO JUDICIAL ENTRE LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S. P



NIT: 804.009.295-3
Carrera 19 No. 31-65 Teléfono: 7-6426858
administracion@centroculturaldeloriente.co
Bucaramanga, Colombia





La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano, es una persona jurídica sin ánimo de lucro de composición accionaria mixta, con más de 25 años de fundación, autosostenible, con recursos propios, provenientes de una gestión interna con un equipo de trabajo mínimo compuesto por seis (6) personas que a lo largo de los años se ha puesto al servicio del sector, artístico, cultural y educativo del Departamento de Santander.

La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano CCOC hace aproximadamente 10 años ha ido adquiriendo reconocimiento en el sector público y privado, por su labor incansable como operador y facilitador de convenios artísticos, culturales y educativos, sin que ello signifique un crecimiento financiero al interior de la Corporación; toda vez que la única fuente de ingresos fija para la Corporación es el contrato de arrendamiento suscrito y vigente con la EMA, que permite los gastos mínimos de funcionamiento de esta emblemática casa.

Por lo anterior esta Corporación, declarada patrimonio cultural, se encuentra avizorando una profunda crisis financiera al heredar un litigio jurídico de más de 20 años, que a pesar de los múltiples intentos para ser escuchados respecto su realidad financiera, sin ninguna contemplación y coherencia se ha ido incrementando.

El relato jurídico para comprender esta situación se describe así:

HECHOS



1. El día 4 de octubre de 2002 La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano, y Telecomunicaciones de Bucaramanga S.A E.S.P TELEBUCARAMANGA suscribieron convenio, cuyo objeto, descrito en la **CLAUSULA PRIMERA**: "participación de TELEBUCARAMANGA en la CORPORACION, mediante el apoyo de las actividades culturales , educativas y artísticas que se desarrollen en el salón de eventos especiales, para que de esta manera y durante veinticinco (25) años, TELEBUCARAMANGA, obtenga beneficios tales como: publicidad, promoción y comercialización de sus productos y servicios de telecomunicaciones y fortalecimiento de su

imagen institucional. Por lo anterior, la participación de TELEBUCARAMANGA será destinada específicamente por parte de la COPORACIÓN a la remodelación (restauración y puesta en funcionamiento) del salón de eventos especiales y el local número 8 del centro cultural del oriente colombiano”.

2. El mencionado convenio estableció en la **CLAUSULA SEGUNDA: "VALOR:** El presente convenio tiene un valor de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) MCTE, suma que entregará TELEBUCARAMANGA a la CORPORACIÓN para participar en el proyecto que será destinada específicamente por parte de la CORPORACION a la remodelación (restauración y puesta en funcionamiento) del salón de eventos especiales y el local número 8 del Centro Cultural del oriente colombiano. **PARÁGRAFO:** LA CORPORACIÓN será total y absolutamente responsable ante TELEBUCARAMANGA, y/o terceros de dar la destinación específica acordadas a las sumas de dinero entregadas como participación por TELEBUCARAMANGA”.
3. El convenio fue ejecutado por las partes, con las obligaciones pactadas en la minuta que se adjunta. Haciendo énfasis especialmente en la obligación por parte de TELEBUCARAMANGA al realizar el aporte por un valor de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) MCTE, para la remodelación (restauración y puesta en funcionamiento) del salón de eventos especiales y local número 8, y la CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, ejecutando la inversión correspondiente en las obras necesarias para la restauración del salón de eventos especiales y local número 8.
4. Dentro de las obligaciones pactadas en el mencionado convenio se encontraba rendir informe por parte de la CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO de acuerdo con la ejecución y avance en la inversión de los recursos aportados por TELEBUCARAMANGA, obligación objeto de litigio ante el Tribunal Administrativo de Santander.
5. La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANAGA S.A E.S.P TELEBUCARAMANGA, interpone la acción contractual ante el Tribunal Administrativo de Santander, en contra de la CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, bajo el radicado: 2021-0533-00.
6. Luego de seguir el curso del proceso judicial, el día 17 de marzo de 2016 profiere sentencia en segunda instancia que DECIDE: **"PRIMERO: DELCARAR** que el CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO CCOC incumplió parcialmente el convenio celebrado con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A E.S. P TELEBUCARAMANGA el 4 de octubre de 2002.

SEGUNDO: DECLARAR que el CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO CCOC incumplió el contrato comercial celebrado con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE

BUCARAMANGA S.A E.S.P TELEBUCARAMANGA, el 28 de octubre de 2008, su OTRO SI de fecha 13 de julio de 2009, modificado el 4 enero de 2011.

TERCERO: CONDENAR al CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO CCOC a restituir a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A E.S. P TELEBUCARAMANGA la suma de MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$1.042.781.191) MONEDA CORRIENTE. (...).

7. El Consejo de Estado en la Sala de Contencioso Administrativo SECCION TERCERA SUBSECCION B, decide en segunda instancia los recursos de apelación de la parte demandante y demandada, mediante fallo el 26 de enero de 2022, así: **PRIMERO: MODIFICASE** la sentencia del 17 de marzo de 2016 proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, la cual quedará así: << **PRIMERO: DELCARAR** que el CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO – CCOC incumplió parcialmente el convenio celebrado con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P TELEBUCARAMANGA el 4 de octubre de 2002. **SEGUNDO: DECLARAR:** que el CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO – CCOC incumplió el contrato comercial celebrado con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A E.S. P TELEBUCARAMANGA. el 28 de octubre de 2008 su otro si de fecha 13 de julio de 2009, modificado el 4 de enero de 2011. **TERCERO: CONDENAR** al CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO CCOC a restituir a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S. P, en calidad de sucesor procesal de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A E.S.P TELEBUCARAMANGA la suma de dos mil doscientos treinta y cinco millones ochocientos unos mil setecientos veintiséis pesos (\$2.235.801.726). **CUARTO: NEGAR** las demás pretensiones de la demanda. **QUINTO:** sin condena en costas en esta instancia. **SEXTO:** En el evento en que esta decisión no sea apelada, requiere surtirse el grado jurisdiccional de CONSULTA, toda vez que la condena es en concreto y sobrepasa los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del C.C.A.>>. (..).

8. EL 20 de mayo de 2024 el Tribunal Administrativo de Santander profiere AUTO QUE DECIDE MEDIDAS CAUTELARES, solicitadas por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S. P en contra del CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO CCOC, donde DISPUSO:

<< **Primero: DECRETAR:** el embargo y secuestro de los cánones de arrendamiento causados y aún no pagados y de los que se causen en adelante a favor de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO en su condición de arrendador, con ocasión del contrato de arrendamiento número 0123-24 del 27 de febrero de 2024 suscrito con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga en su condición de arrendamiento.

Segundo: ORDENAR al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA que proceda a constituir los certificados de depósito correspondientes en la cuenta 680011001106 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es el Despacho 06 del Tribunal Administrativo de Santander. (...).>> .

9. Dando cumplimiento a los fallos y autos proferidos descritos anteriormente, a la fecha se han girado TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$316.822.744). conforme a la medida de embargo impuesta sobre el contrato de arrendamiento celebrado entre el Instituto Municipal de Cultura y Turismo y la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano CCOC.
10. En la presente vigencia el abogado externo de la empresa TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P, continúa haciendo solicitudes para actualizar la medida cautelar sobre el ÚNICO contrato de arrendamiento 2025 con la indexación a valor a presente, que excede los CUATRO MIL MILLONES DE PESOS.
11. La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano, ha buscado por todos los medios ser escuchada con sus estados financieros, los cuales requerirían de más de 20 años para hacer pagadera esa suma exorbitante heredada de un litigio injusto.

La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano ha sido insistente en la búsqueda de ser oído por la empresa TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P, no para evadir el fallo judicial, si no para encontrar una vía alterna conciliatoria que permita el cumplimiento de este fallo judicial; a través de una propuesta de presencia de marca en diferentes eventos públicos, puntualmente en la feria bonita 2025, donde infortunadamente dejaron vencer los tiempos para conciliar; toda vez que no se obtuvo respuesta ni positiva ni negativa.

Como última alternativa se encuentra en curso solicitud de conciliación ante el Colegio Santandereano de abogados con una fecha inicial de audiencia de conciliación para el 17 de agosto de 2025, la cual fue aplazada por solicitud directa de TELECOMUNICACIONES. S.A E.S.P.

La Corporación Centro Cultural del oriente Colombiano se encuentra siendo obligada a cumplir lo imposible, sin tener la oportunidad de ser escuchada su situación financiera y real y sin darle la oportunidad de cumplir con los medios que actualmente puede esta administración hacerlo, pues se habla de un litigio heredado, en donde 20 años después se pretende condenar en una situación financiera totalmente diferente.



NIT: 804.009.295-3
Carrera 19 No. 31-65 Teléfono: 7-6426858
administracion@centroculturaldeloriente.co
Bucaramanga, Colombia

